



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Desarrollo

2014/2233(INI)

8.5.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre el impacto exterior del comercio de la UE y la política de inversión en las iniciativas público-privadas en países terceros
(2014/2233(INI))

Ponente: Brian Hayes

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Subraya que las políticas comerciales, de inversión y de desarrollo de la UE están interrelacionadas, y que en el artículo 208 del Tratado de Lisboa se consagra el principio de coherencia de las políticas de desarrollo, al requerirse que se tengan en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo; pone, además, de manifiesto la importancia de que las políticas de la UE en materia de inversiones se centren en opciones financieras que incluyan una evaluación real del impacto social;
2. Reconoce el hecho de que las inversiones y la financiación privada son probablemente el principal motor del crecimiento sostenible, que se acercará previsiblemente al 5 % en los países en desarrollo en los próximos años; reconoce que las inversiones y la financiación privada pueden ayudar a apoyar a las economías y las empresas locales y proporcionar empleos dignos —y por lo tanto contribuir a la erradicación de la pobreza— siempre que la inversión extranjera directa se regule adecuadamente y se vincule a mejoras concretas en la economía de los países socios, por ejemplo, a través de transferencias de tecnología y de formación para la mano de obra local; considera, en estas circunstancias, que las asociaciones público-privadas (APP) pueden beneficiar a los países menos desarrollados, dado que el riesgo desproporcionado de inversión no incentiva lo suficiente las inversiones privadas; subraya que las futuras APP en el marco de la agenda para el desarrollo posterior a 2015 deben tener por objeto la reducción de la pobreza y otros objetivos de desarrollo sostenibles, y que deben adaptarse a los planes de desarrollo nacionales;
3. Observa que unas APP debidamente estructuradas y llevadas a la práctica con eficiencia pueden traer consigo muchos beneficios, como la innovación, una mayor eficiencia en el uso de los recursos y una garantía de calidad y control; observa también que las APP en los países en desarrollo deben ser evaluadas en función de su capacidad para contribuir a los resultados del desarrollo, y que se necesita una distribución justa de los riesgos entre el sector público y el privado; subraya que las APP de los países en desarrollo se han concentrado hasta ahora mayoritariamente en los sectores de la energía y las telecomunicaciones, mientras que la participación privada en infraestructuras sociales sigue siendo escasa; anima, por consiguiente, a las APP cuya meta principal es la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible;
4. Pide a los gobiernos de los países socios que proporcionen más asistencia técnica —incluidos la formación del personal local y el intercambio de tecnología— para aumentar su capacidad de reclamar la propiedad de las APP y asumir su parte de responsabilidad en la gestión de los proyectos de APP, ayudándoles a establecer unos sistemas bancarios y unas administraciones fiscales capaces de garantizar la gobernanza financiera y la gestión de los fondos públicos y privados; señala que, en algunos casos, la experiencia pasada demuestra que los contratos de APP mal negociados pueden incrementar el endeudamiento de los Estados, e insta a que se instaure un marco normativo en materia de financiación responsable;

5. Apoya firmemente la difusión y la aplicación eficaces y generalizadas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, tanto en la UE como fuera de ella, e insiste en la necesidad de adoptar todas las medidas políticas y legislativas necesarias para colmar las lagunas en la aplicación efectiva de dichos Principios Rectores, también en lo referente al acceso a la justicia;
6. Muestra su preocupación por que no siempre existen determinadas salvaguardias destinadas a garantizar un uso apropiado del dinero público; señala, en particular, que los objetivos de las APP se definen, a menudo, de forma muy general, y que a menudo no hay criterios para objetivos específicos, cuantificables, alcanzables y oportunos; subraya que las APP deben ser una herramienta que premie el comportamiento responsable de las empresas privadas; considera, en consecuencia, que debería instaurarse un marco normativo sólido para garantizar que estas inversiones respetan los derechos humanos y las normas sociales, medioambientales y en materia de transparencia, garantizando al mismo tiempo que el sector privado paga los impuestos que le corresponden; destaca asimismo la necesidad de efectuar una evaluación de impacto *ex ante* del desarrollo en favor de los países pobres, con el fin de garantizar los derechos de las personas, en particular el acceso a la tierra, el agua y los servicios sociales básicos, para cada proyecto APP que reciba ayuda oficial al desarrollo; subraya que, durante la fase preparatoria de los proyectos, es necesario acordar, en consulta con la sociedad civil, controles e indicadores de rendimiento cuantificables, así como mecanismos de evaluación, y aplicarlos de manera efectiva; subraya la importancia de que los parlamentos y la sociedad civil desempeñen oficialmente una función consultiva y de control, para garantizar la transparencia, la legitimidad y la responsabilización plenas;
7. Considera que las APP son una solución innovadora fundamental para el problema de la creciente falta de inversión pública; reconoce que las APP pueden presentar un reto organizativo e institucional para el sector público, ya que son de naturaleza compleja y requieren diferentes tipos de competencias y nuevas instituciones que permitan su existencia; subraya en este sentido la importancia de la buena gobernanza, del Estado de Derecho y de instituciones públicas abiertas, transparentes e inclusivas; reitera la importancia del liderazgo de la UE a la hora de reforzar el objetivo de desarrollo sostenible 16, relativo al acceso a la justicia y la creación de instituciones eficaces, en el contexto de las negociaciones intergubernamentales del marco mundial para el desarrollo posterior a 2015;
8. Insta a la Comisión, habida cuenta de que ha indicado su voluntad de ampliar considerablemente el uso de la financiación combinada en los próximos años, a que aplique las recomendaciones formuladas en el informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el uso de la financiación combinada y a que evalúe el mecanismo de combinación de préstamos y subvenciones, sobre todo en términos de desarrollo y adicionalidad financiera, transparencia y rendición de cuentas;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que las empresas que participan en APP respetan el principio de responsabilidad social de las empresas durante toda la duración de los proyectos, en particular el Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, las normas básicas de la OIT, las normas

medioambientales y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción; considera que también debe tenerse en cuenta durante toda la duración de los proyectos las Directrices de la OCDE, en particular su capítulo IV, dedicado al respeto de los derechos humanos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que instauren mecanismos ejecutables de rendición de cuentas;

10. Anima a la UE a apoyar el proceso actual de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante de las Naciones Unidas sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos, que aclare las obligaciones de las empresas transnacionales con respecto a los derechos humanos, así como de las empresas con respecto a los Estados, y prevea el establecimiento de soluciones eficaces para las víctimas en aquellos casos en los que es evidente que la jurisdicción nacional es incapaz de sancionar a esas empresas de forma eficaz;
11. Llama la atención sobre el hecho de que las pymes son el motor de la creación de empleo y riqueza en los países en desarrollo, ya que generan cerca del 90 % de los puestos de trabajo; considera imprescindible ir aumentando la participación tanto del sector privado local —esencial para la movilización de recursos nacionales y la creación de empleo— como de las pymes y las empresas de nueva creación europeas, en las APP con el fin de movilizar la financiación a largo plazo, generar innovación en tecnologías y modelos de negocio y crear mecanismos de rendición de cuentas del sector privado;
12. Subraya que las agencias de desarrollo deben garantizar que la financiación pública del desarrollo se emplea para apoyar las redes económicas locales de los países en desarrollo y no se desvía para promocionar empresas privadas y multinacionales de los países donantes; hace hincapié concretamente en que las APP deben tener por objeto reforzar la capacidad de las microempresas y las pymes nacionales;
13. Recuerda que la Unión Europea se esfuerza por fomentar la igualdad de género y garantizar la integración de la dimensión de género en todas sus acciones; insta a que la dimensión de género se integre en la planificación y en la ejecución de las APP, por ejemplo, utilizando datos y análisis desglosados por género para las inversiones específicas y estableciendo en los contratos indicadores clave de rendimiento en beneficio de las mujeres; pide, en este contexto, que se apoye en mayor medida a las pymes locales, en especial a las mujeres empresarias, de forma que puedan beneficiarse del crecimiento impulsado por el sector privado;
14. Sugiere que la Comisión debería facilitar plataformas de diálogo estructurado entre varios actores, como las organizaciones de representación de los trabajadores, los empresarios y los empleadores, a fin de crear un clima de confianza y acordar objetivos comunes a las distintas partes interesadas, en concreto gobiernos, donantes, sector privado, fundaciones filantrópicas, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la seguridad desde el punto de vista administrativo y de la inversión; subraya, en este sentido, la importante función que desempeñan las delegaciones de la UE en los diferentes países como facilitadoras de dichos diálogos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	6.5.2015
Resultado de la votación final	+: 18 -: 0 0: 6
Miembros presentes en la votación final	Louis Aliot, Beatriz Becerra Basterrechea, Nirj Deva, Charles Goerens, Enrique Guerrero Salom, Heidi Hautala, Maria Heubuch, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Stelios Kouloglou, Arne Lietz, Norbert Neuser, Maurice Ponga, Cristian Dan Preda, Lola Sánchez Caldentey, György Schöpflin, Pedro Silva Pereira, Davor Ivo Stier, Paavo Väyrynen, Bogdan Brunon Wenta, Anna Záborská
Suplentes presentes en la votación final	Joachim Zeller
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Daniela Aiuto, Tiziana Beghin, Julie Ward